

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta no allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	27 de agosto de 2021
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	30, 31 de agosto y 1, 2 y 3 de septiembre de 2021
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	NO SUBSANO

YEFRI ESTIVEN ARISTIZÁBAL GIRALDO
CITADOR

Medellín, 21 de septiembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No.1391
RADICADO:	050013110004 2021 0036900
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA SÁNCHEZ CEBALLOS EN REPRESENTACIÓN DE M.R.S.
DEMANDADO:	JORGE HUMBERTO RESTREPO GÓMEZ
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

Comoquiera que la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA instaurada por la señora PAULA ANDREA SÁNCHEZ CEBALLOS en representación de M.R.S., en contra del señor JORGE HUMBERTO RESTREPO GÓMEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,